

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

212 Orden de 23 de diciembre de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de San Javier.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier (expediente 5C20PPE00011), relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 14 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de San Javier solicita la aprobación de nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor o auto-taxis.

La revisión de tarifas se produce a petición de la Unión Radio Taxi Mar Menor de San Javier demandado la equiparación de las tarifas vigentes, a las del Ayuntamiento de Murcia aprobadas por Orden de la Consejería de Industria, Turismo Empresa e Innovación de 23 de octubre de 2014 (BORM núm. 256 de 05/11/2014) y Orden de corrección de error (BORM núm. 269 de 21/11/2014). Equivocadamente, el acuerdo de Pleno omite señalar la anterior corrección de error, aprobando también la tarifa de "kilómetro en carretera", de competencia exclusiva de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Las tarifas propuestas han sido informadas favorablemente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en fecha 12 de noviembre de 2020.

Visto que la solicitud de la Corporación municipal se encuentra justificada dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 4.3, 21.1 y 30 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo del Pleno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de diciembre de 2020, favorable a la autorización de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, y conforme al artículo 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica; y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios,

el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de San Javier, que se detallan a continuación:

Concepto tarifario	Tarifa (euros)
TARIFA DIURNA (de 7 a 22 horas)	
Bajada de bandera	2,40
Hora de parada	19,89
Kilómetro recorrido	0,97
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (de 22 a 7,00 horas)	
Bajada de bandera	2,99
Hora de parada	25,09
Kilómetro recorrido	1,22
SUPLEMENTOS	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	1,30
Servicio de recogida en aeropuerto	3,60
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida)	0,60
Animales de compañía, excepto perros guía	1,30
Nochebuena y Nochevieja (desde las 20,00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 08,00 horas del día siguiente)	3,50

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de diciembre de 2019.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.